



Barranquilla, D.E.I. y P 15 JUL 2019

Señora:

YURANIS MARÍA VELASQUEZ MARTÍNEZ

Carrera 25ª No. 43 – 02 Villa Muvdi

Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2019PQR4953

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención de este Despacho, toda vez que, asevera que la IED DE BARRANQUILLA "CODEBA", les negó el cupo a sus dos hijos.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento hiciesen verificación de los hechos presentados por usted y luego de practicar visita en el establecimiento educativo rindiera informe de la gestión efectuada a fin de verificar las acciones adelantadas por el plantel con el objeto de dirimir la contravención presentada con la acudiente.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada por la comisión en el establecimiento educativo así:

1. El establecimiento educativo confirma al comisionado que, a los estudiantes Andrés Santiago Carriazo Velásquez y Víctor Mario Carriazo Velásquez no se les negó el cupo para la anualidad 2019, por el contrario, la madre de familia solo hasta el mes de enero se acercó al plantel educativo a buscar los boletines y solicitó que sus hijos fuesen matriculados para el grado segundo (2°), siendo que estos habían reprobado primero. Así las cosas, retiró voluntariamente la documentación de los estudiantes el día 29 de enero de 2019.
2. Revisado el Sistema Integrado de Matriculas (SIMAT), este Despacho corroboró que a la fecha los estudiantes Andrés Santiago Carriazo Velásquez y Víctor Mario Carriazo Velásquez se encuentran matriculados en primero de primaria en la IED DE BARRANQUILLA "CODEBA".



Por todo lo anterior, le conminamos aunar esfuerzos con el establecimiento educativo, para que sus acudidos logren superar las dificultades presentadas en el aspecto académico y de convivencia, por ello, para este Despacho es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define: *"para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

- a) *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- b) *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
- c) *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional".*

Adicionalmente, la invitamos para que los llamados de atención y los procesos ejecutados por la institución educativa los reciba con agrado, ya que, detrás de estos subyacen intenciones de formación integral para beneficio de sus hijos.

De esta manera, damos respuesta a su requerimiento conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gutiérrez – Técnico Operativo

Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero - Asesora Jurídica Externa